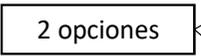


Rotación de cultivos con especies mejorantes

- **ROTACIÓN:** en al menos **50%** de la superficie de tierra de cultivo (TC) acogida a la práctica (excepción cultivos plurianuales).
 - Se considera rotación cuando hay cultivo principal y secundario el mismo año.
 - Excepción explotaciones con >25% de TC con especies plurianuales → rotación 25%.
- **10 % ESPECIES MEJORANTES:** al menos 10% de la superficie de TC acogida deben ser especies mejorantes (oleaginosas, crucíferas y leguminosas). De los cuales mínimo la mitad, un **5%**, deben ser **LEGUMINOSAS**.
 - Se permitirá reducir el porcentaje obligatorio de leguminosas al 2,5% en zonas áridas (Comarca VII), teniendo en cuenta que el porcentaje de mejorantes total se seguirá manteniendo en el 10%.
- Los requisitos propios del ecorregímen, se deberán cumplir por separado en cada tipo de superficie acogidos: seco, seco húmedo y regadío.
- En tierras de cultivo REGADÍO: obligatorio **PLAN DE ABONADO (RD fertilización sostenible)**.
- Las leguminosas no podrán ir seguidas de barbecho (no se considera rotación).
- **Si superficie total de explotación < 10 has:**
 - No es necesario **cultivos mejorantes**
- **2 opciones** 
 - **Rotación:** en el 50% establecido ó
 - **Diversificación** (2 cultivos diferentes sin que el principal suponga >75% de dicha TC)
- **Si superficie total explotación > 10 has** → se pueden dar los siguientes casos:
 - Superficie total de TC explotación > 10 has y superficie acogida a la práctica > 10 has → obligatorio cultivos mejorantes.
 - Superficie total de TC explotación > 10 has y superficie acogida a la práctica < 10 has → obligatorio cultivos mejorantes.
 - **FLEXIBILIDAD EN LA PRÁCTICA DE ROTACIÓN DE CULTIVOS CON ESPECIES MEJORANTES***

Rotación de cultivos con especies mejorantes

☐ *FLEXIBILIDAD EN LA PRÁCTICA DE ROTACIÓN DE CULTIVOS CON ESPECIES MEJORANTES.

- En aquellas explotaciones cuya superficie de TC > 10 ha, pero cuya superficie correspondiente, a secano o secano húmedo o regadío, < 10 ha → se permitirá que el porcentaje de mejorantes requerido (incluidas las leguminosas), **pueda sembrarse en la otra tipología aplicando un factor de equivalencia.**

Equivalencias	1 hectárea de Regadío	1 hectárea de Secano húmedo
<i>Requiere en Secano</i>	2,1 hectáreas	1,1 hectáreas
<i>Requiere en Secano húmedo</i>	1,9 hectáreas	-

Equivalencias	1 hectárea de Secano	1 hectárea de Secano húmedo
<i>Requiere en Regadío</i>	0,48 hectáreas	0,53 hectáreas
<i>Requiere en Secano húmedo</i>	0,91 hectáreas	-

- Para poder acogerse a esta flexibilidad, **es preciso cumplir dos condicionantes:**
 - Toda la superficie de una tipología de tierra de cultivo menor o igual a 10 ha (cedente) debe acogerse a la práctica de rotación.
 - En la tipología de tierras de cultivo **receptora**, sobre la que se deje la superficie equivalente de la tierra de cultivo cedente, se tiene que solicitar también dicha práctica de rotación, en una superficie tal, que permita tener además de las parcelas donde se ubiquen las especies mejorantes y leguminosas que se van a computar para la compensación, el otro 10% adicional de especies mejorantes correspondientes a la tipología de tierras de cultivo receptora.